Ley No. 314 que designa con el nombre de Angel Ramón Pérez López, la calle 10 del ensanche Alma Rosa, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República Dominicana

NUMERO: 314

CONSIDERANDO: Que el país debe rendir tributo de admiración y respeto al mártir estudiantil universitario Angel Ramón Pérez López, estudiante ejemplar de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

VISTA la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designa con el nombre de "Angel Ramón Pérez López", la calle 10 del ensanche Alma Rosa de esta ciudad.

Artículo 2.– El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142° de la Independencia y 123° de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretario

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142° de la Independencia y 123° de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142° de la Independencia y 123° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 315 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de los Padres del Inmaculado Corazón de María, sobre la venta de una porción de terreno en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 315

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 6 de septiembre de 1984, entre el Estado Dominicano y la Congregación de los Padres del Inmaculado Corazón de María;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 6 de septiembre de 1984, entre el Estado Dominicano, representando por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, y la Congregación de los Padres del Inmaculado Corazón de María, representado por el Reverendo Padre Alejandro Rómulo Ulpindo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 10,904.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 162—Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Manoguayabo, por la suma total de RD$163,571.70; que copiado a la letra dice así: